



## JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Acción Ejecutiva  
Radicado N°: 70-001-33-31-003-2014-000225-00  
Demandante: J.M.G CONSULTORES S.A.S  
Demandado: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE  
COROZAL- IMTRAC

**ASUNTO:** Modifica liquidación del crédito.

Examinado el contenido del presente expediente se observa que a folios 68 a 70 del cuaderno principal, obra memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual presenta la liquidación del crédito correspondiente al proceso de la referencia.

Liquidación presentada arrojó los siguientes resultados:

AÑOS / MES	TOTAL DEVENGADO ACTUALIZADO
2011	\$ 18.542.546,12
2012	\$ 19.853.152,24
2013	\$ 21.024.479,00
2014	\$ 24.271.728,99
2015	\$ 25.810.486,40
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 25.810.486,40</b>

Frente a lo anterior, y como quiera que la referida liquidación fue presentada por la parte interesada, corresponde al Despacho efectuar la misma para corroborar la anexa al expediente.

Sea lo primero, señalar los conceptos que resultan aplicables para efectuar la liquidación del crédito:

**1. Actualización de la suma debida: IPC base gravable.**

$$Va = Vh \times \frac{I. \text{ Final } (\text{octubre 7 / 2016})}{I. \text{ Inicial } (\text{noviembre 17 / 2011})}$$

Donde:

Va= Valor actualizado  
 Vh= Valor histórico

- I. Final= IPC mes anterior a la fecha en que se realiza la liquidación del crédito
- II. Inicial= IPC mes correspondiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que para liquidar los intereses moratorios contractuales se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, inc. 2° del numeral 8 del artículo 4 y Art. 1° del Decreto 679 de 1994.

Por tanto, el período a liquidar corresponde desde el día 17 de noviembre de 2011, día en se debió pagar el valor total de la obligación hasta el día 7 de octubre de 2016, día en se dicta este auto.

Ahora bien, el capital se actualizará teniendo como base el IPC inicial con el IPC Final y los intereses moratorios se calcularán con la tabla de variación porcentual desde el año anterior que se hizo exigible la obligación estos es desde el año 2011 hasta el día 7 de octubre de 2016, fecha en la que se dicta este auto.

En atención a lo considerado, la liquidación del crédito que corresponde al sub examen es:

<b>Ejecutante: J.M.G CONSULTORES S.A.S</b>				
<b>Ejecutado: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL -IMTRA</b>				
<b>A. CALCULO DE VALOR ACTUAL Y SUS INTERESES</b>				
<b>I.</b>				
<b>1. ACTUALIZACION</b>				
<b>CAPITAL</b>	<b>IPC FINAL</b>	<b>IPC INICIAL</b>	<b>CAP. A/ZADO</b>	<b>TOTAL AC/ZADO</b>
\$ 18.037.925,00	132,78	108,7	\$ 22.033.814,92	
<b>2. LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS</b>				
noviembre 17 - diciembre de 2011	\$ 18.037.925,00	0,40%	\$ 18.109.400,28	\$ 271.641,00
Enero - diciembre de 2012	\$ 18.109.400,28	3,73%	\$ 18.784.880,91	\$ 2.254.185,71

Enero - diciembre de 2013	\$ 18.784.880,91	2,44%	\$ 19.243.232,00	\$ 2.309.187,84
Enero - diciembre de 2014	\$ 19.243.232,00	1,94%	\$ 19.616.550,70	\$ 2.353.986,08
Enero - diciembre de 2015	\$ 19.616.550,70	3,66%	\$ 20.334.516,46	\$ 2.440.141,98
Enero - Octubre 7 de 2016	\$ 20.334.516,46	5,21%	\$ 21.393.769,66	\$ 2.567.252,36
<b>SALDO INTERESES MORATORIOS</b>				<b>\$ 12.196.394,97</b>
<b>CAPITAL ACTUALIZADO MAS INTERES EN MORA</b>				<b>\$ 34.230.209,89</b>
<b>GASTOS PROCESALES Y AGENCIA EN DERECHO</b>				<b>\$ 360.758,00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>\$ 34.230.209,89</b>

De acuerdo a lo anterior se tiene que el total de la obligación es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 34.230.209,89)** y las agencia en derecho debidamente liquidada por auto 30 de junio de 2015<sup>1</sup>, está por valor de Trecientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta Y Ocho Pesos (**\$360.758**).

En consecuencia, se procederá a modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante, toda vez que no indica el capital actualizado ni muchos menos establece como corresponde los intereses moratorios

En consecuencia, **SE DECIDE:**

**PRIMERO:** Modifíquese la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante en el proceso de la referencia. La cual la cual asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 34.230.209,89)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Folio 63 del expediente